

ANÁLISIS DEL SECTOR

Convenio Interadministrativo entre la Secretaría de Inclusión social y Familia del Departamento de Antioquia y Resguardo indígena Senú Los Almendros del Municipio de San Juan de Urabá Antioquia

OBJETO: Aunar esfuerzos para la adecuación y mejoramiento de la casa de gobierno del resguardo indígena Senú Los Almendros del municipio de San Juan de Urabá Antioquia

El presente estudio sectorial soporta el convenio interadministrativo que celebre la Secretaría de Inclusión social y Familia del Departamento de Antioquia con el Cabildo Indígena participante. No obstante, el Resguardo beneficiario con los recursos de inversión a destinar por el Departamento de Antioquia, para la solución propuesta con el proyecto presentado, deberá realizar el correspondiente 'Análisis del Sector' para su situación específica, como parte de los documentos del proceso que se defina en la etapa precontractual para soportar la ejecución de los recursos

MAYO 2023

Análisis del Sector

1. Aspectos Generales

1.1. Necesidad del estudio del sector económico

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

También, la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado recomendaciones al Gobierno Nacional sobre la importancia del análisis del sector en los procesos de contratación pública, para promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación.

1.2. El sector económico objeto de estudio

La actividad económica en general está dividida en sectores y cada uno de ellos referencia una parte de la actividad económica con elementos de características comunes, que guardan unicidad y se distinguen de otras agrupaciones; cuya división se hace conforme los procesos de producción que acontecen al interior de cada uno de ellos.¹

Desde la teoría económica clásica se establece que son tres los sectores de la economía, a saber:

Cuadro 1. Sectores de la economía

Sector	Descripción
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo (extracción minera y de petróleo) e industrial de transformación (envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.)
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce
Sector	Descripción
	bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

¹ https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

Así, desde la división según la economía clásica, puede decirse que las actividades constructivas de obras de infraestructura de transporte, de interventoría de las mismas, de consultoría para estudios y diseños de obras de infraestructura de transporte y de interventoría a estas; se encuentran enmarcadas en el sector terciario de la economía.

Sin embargo, también resulta común una clasificación de la actividad económica basada en especialidades que permite una mayor comprensión del mercado, la cual introduce los siguientes sectores:

Cuadro 2. Clasificación de la actividad económica por especialidades o sectores del mercado

Sector	Descripción
Sector agropecuario	Corresponde al sector primario mencionado anteriormente
Sector industrial	Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente
Sector servicios	Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente
Sector transporte	Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
Sector comercio	Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos nacionales o importados.
Sector financiero	Incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
Sector construcción	Incluye las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
Sector minero y energético	Reúne todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.)
Sector solidario	En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
Sector de las comunicaciones	Incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, periódicos, editoriales, etc.)

En octubre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2021.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Febrero de 2023

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios

Total nacional

Febrero 2023^P / febrero 2022



Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

Sector de la Construcción:

A continuación, se puede observar el comportamiento de la producción de obras civiles en el país durante el tercer trimestre de 2022.

Durante el tercer trimestre de 2022, la producción de obras civiles a precios corrientes registró un incremento de 10,6%, frente al mismo trimestre de 2021.

Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de construcción

Total nacional

III trimestre 2022^{Pr} / III trimestre 2021

Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	10,6	10,6
S30201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	11,1	6,0
S30205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento, y otras obras de ingeniería civil	30,8	2,6
S30203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales, y obras conexas	17,3	2,2
S30202 Puentes, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,3	0,3
S30204 Construcciones en minas y plantas industriales	-2,9	-0,5

Fuente: DANE, IPOC.

Pr: cifras preliminares

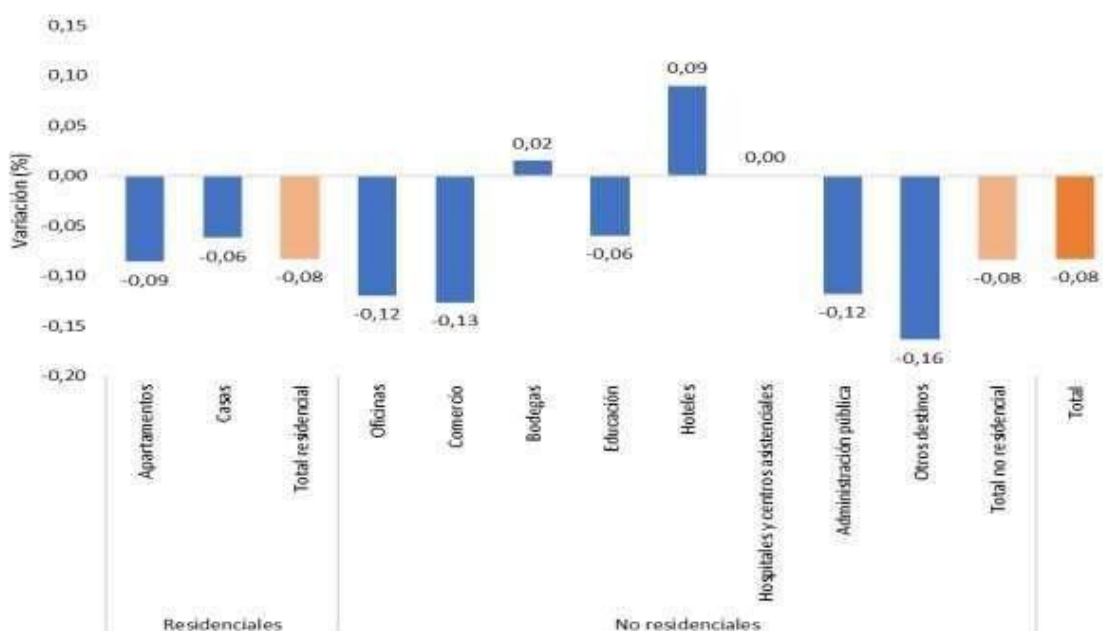
Nota: por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

Durante el tercer trimestre de 2022, el incremento de 10,6% en la producción de obras civiles, está explicado por el comportamiento positivo en cuatro de los cinco grupos de obra: el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles presentó un incremento de 11,1% en su producción y aportó 6,0 puntos porcentuales a la variación anual; el grupo de instalaciones de aire aumento en su producción de 30,8% y sumó 2,6 puntos porcentuales a la variación anual, el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales y obras conexas que presentó un incremento de 17,3% y aportó 2,2 puntos porcentuales a la variación anual; el grupo de puentes, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) aumentó su producción en 5,3% y sumó 0,3 puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico 1. Variación mensual del ICOCED total, según clases CPC y destinos.

Total ICOCED

Septiembre de 2022



Fuente: DANE, ICOCED.

Considerando el alcance del convenio interadministrativo a celebrar, las condiciones de los bienes y servicios contenidos en los mismos y las alternativas disponibles para satisfacer las necesidades de contratación identificadas, se establece que el objeto de análisis se circunscribe según los códigos UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), mejor conocidos en español como Códigos de Naciones Unidas, a saber [Cuadro 3.]:

Cuadro 3. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72141000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de autopistas y	

2. Objeto, presupuesto oficial estimado y plazo del contrato

De acuerdo a lo señalado en los Estudios Previos, el acuerdo asociativo presenta los siguientes alcances frente al objeto, presupuesto oficial estimado y plazo del convenio interadministrativo a celebrar

Cuadro 4.

OBJETO	Aunar esfuerzos para la adecuación y mejoramiento de la casa de gobierno del resguardo indígena Senú Los Almendros del municipio de San Juan de Urabá Antioquia
PRESUPUESTO OFICIAL (VALOR)	El valor del presente convenio se estima en la suma de (\$165.000.000,00) CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. De los cuales: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$150.000.000 son aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia- Gerencia Indígena, del Fondo Especial de Desarrollo Indígena - FEDI. los cuales están soportados mediante reserva presupuestal número 00000001000201163, expedida por el IDEA QUINCE MILLONES DE PESOS \$15.000.000 EN ESPECIE aportados por el CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA SENU LOS ALMENDROS
PLAZO	El plazo para el presente convenio será de dos meses, a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 30 de noviembre de 2023.

3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: 4. Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 Unidos por la vida

LINEA ESTRATEGICA: 4.1 Línea Estratégica Nuestra gente
COMPONENTE: 4.1.0.6 Antioquia, hogar diverso y equitativo
PROGRAMA: 4.1.0.6.01 So Bia – Buen Corazón

4. Análisis del Mercado

El proceso que se pretende celebrar corresponde a un convenio interadministrativo de régimen especial (Ley 489 de 1998), asimilado en lo que respecta al análisis del sector económico a una contratación directa, razón por la que atendiendo a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, además de lo señalado en el Estudio Previo en el numeral 3 – Fundamentos Jurídicos que Soportan el Convenio, no es necesario que la entidad realice un estudio de oferta y demanda. No obstante, se presenta la siguiente información en la materia para darle sustento al estudio, permitiendo orientar el análisis de conveniencia en el proceso de contratación adelantado.

4.1. Análisis de la Oferta

Por tratarse de un convenio interadministrativo, el oferente idóneo para su ejecución es la entidad territorial donde se materializará el proyecto, es decir, el mismo Resguardo. Lo anterior, toda vez que éste tiene la idoneidad y experiencia suficientes en el manejo de los aspectos particulares que se requieran de conformidad con sus tradiciones ancestrales dentro de la órbita de su jurisdicción.

4.2. Análisis de la Demanda

Los indígenas con sus condiciones especiales atienden la necesidad presentada, en la mejora de la casa de Gobierno del Resguardo Indígena Senú Los Almendros teniendo en cuenta las siguientes situaciones centrales:

- i) Un momento de oportunidades para cumplimiento del requerimiento
- ii) El desarrollo de un patrón de crecimiento económico, pues genera empleo no formal a los mismos indígenas miembros del cabildo
- iii) Desarrollo de los gobiernos propios por medio de convenios con el estado
- iv) Reconocimiento de su propia identidad y fortalecimiento de su gobierno a través del buen uso, manejo e importancia de los espacios comunitarios, como centros de articulación entre los comuneros, y otras entidades que inciden en el buen vivir de la comunidad.

En este sentido es una inversión social, pues se está brindando calidad de vida a la población, en el marco del Plan de Desarrollo, la Política Pública y el plan de vida del Resguardo.

Las actividades que se realizarán generan un valor agregado a los servicios administrativos y de apoyo, brindando capacidades a los cabildos de tener una mejor gobernabilidad al interior de su comunidad y fortaleciendo su capacidad administrativa y manejo de su gobernanza.

La Gerencia indígena, ha realizado convenios y contratos con diferentes entidades del nivel municipal, departamental, nacional e internacional y los Resguardos Indígenas, buscando el fortalecimiento del gobierno propio como una manifestación de cultura y conservación de identidad en las poblaciones indígenas del Departamento de Antioquia, siendo necesario dar continuidad a este proceso dadas las características especiales de las comunidades que habitan esta zona

Se relacionan algunos de los convenios adelantados por el Departamento de Antioquia para el cumplimiento de la Gestión de la política pública, el buen vivir de las comunidades como parte integral de la aplicación del Plan de Desarrollo “ Unidos por la Vida” y experiencia del Cabildo Indígena Senú Los Almendros.

Vigencia	Numero de Contrato	Conveniente	Objeto	Modalidad Selección	Valor
2022	4600014445	Cabildo Indígena Senú Los Almendros	Aunar esfuerzos para construir de manera participativa el calendario agrícola de la cultura indígena Senú	Régimen Especial	51.244.600
2022	4600014738	Cabildo Indígena Senú Alto del Tigre	Aunar esfuerzos, técnicos y financieros para implementar un proyecto de apicultura ecológica en el Bajo Cauca Antioqueño, e impulsar la creación de una Asociación Indígena de productores de Miel, en la subregión	Régimen Especial	164.640.000
2021	4600011401	Cabildo Indígena del Resguardo Hermeregildo Chakiamá	Cofinanciar la Adecuación de la casa de paso del municipio de Ciudad Bolívar. perteneciente a la comunidad indígena del Resguardo Indígena Hermeregildo Chakiamá	Régimen Especial	40.000.000
2022	033	Cabildo Indígena Senú Los Almendros	Desarrollar las acciones, actividades y obligaciones de la propuesta presentada y seleccionada dentro de la línea 3 , inclusión social y atención a poblaciones vulnerables componente empoderamiento Indígena de la convocatoria pública programas, iniciativas y estímulos unidos por la participación 2022 conforme estimulado asignado a proyectos ganador según resolución S20220600191248 de 21/08/2022	Contrato de servicios	20.000.000

Entre otra experiencia aportada por el Cabildo se tiene:

1. CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL -CCI Y EL RESGUARDO INDÍGENA SENÚ LOS ALMENDROS, por valor de 372.140.000

4.3. Precios de Mercado

La Secretaría de Inclusión Social y Familia de Antioquia considera pertinente, bajo el uso del principio de la buena fe, acoger la propuesta sobre Presupuesto Oficial estimado del proyecto elaborado por la entidad municipal asociada al proceso y que suscribe el convenio correspondiente, puesto que las diferentes condiciones de modo, tiempo y lugar revisten para los proyectos de inversión características de tipo particular conforme las diversas regiones del Departamento de Antioquia y hacen que presenten variaciones en los precios de los ítems incorporados en los presupuestos de los mismos.

No obstante, desde la Secretaría de Inclusión Social y Familia de Antioquia se surtirá un proceso de verificación de las cifras (no universal sino selectivo bajo algunos criterios adoptados) del presupuesto configurado por el Resguardo respecto del proyecto de inversión presentado objeto del presente proceso, lo cual implica confrontación bajo el uso de referentes de precios incorporados en las bases de datos disponibles y demás información de mercado a la que se pueda acceder por parte del Departamento de

Antioquia, con el objeto de establecer la razonabilidad y procedencia de dicho presupuesto.

El Resguardo participante es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la ejecución de las obras, la inactividad o la demora en los trámites por parte del Resguardo para llevar a cabo las obras u obtener las autorizaciones necesarias para los desembolsos. Ante una reclamación directa elevada al Departamento de Antioquia por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, el Resguardo se compromete a acompañar su atención y mantener la indemnidad del Departamento de Antioquia ante cualquier sanción y/o condena.

Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto de este convenio, por lo tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de declarar terminado el convenio, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el Resguardo ejecutor obligado a rembolsar los recursos entregados por el Departamento de Antioquia.

Frente a la elaboración del presupuesto oficial, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección, B, Consejera Ponente Ruth Estella Correa Palacio, Radicación número: 25000232600019970392401 (18.293) del 27 de abril de 2011, sentenció:

“La Administración está obligada a establecer el valor estimado del objeto a contratar, con el propósito no sólo de contar con las partidas presupuestales correspondientes que lo respalden, sino de evitar que se presenten defraudaciones, sobrepagos o sobrecostos que perjudiquen el erario, o de pagar menos de lo que realmente valen en detrimento económico de los contratistas; bien ha dicho esta Sección que “...la contratación administrativa no es, ni puede ser una aventura, ni un procedimiento emanado de un poder discrecional, sino que por el contrario es un procedimiento reglado en cuanto a su planeación, proyección, ejecución e interventoría, orientado a impedir el despilfarro de los dineros públicos...”

En esta actividad, las entidades estatales y los particulares que aspiren a contratar con ellas, además del cumplimiento de los procedimientos y requisitos preestablecidos en las leyes y reglamentos para la adquisición de bienes y servicios “tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz están sujetos a la economía de mercado y a la libre competencia económica y de empresa regulada en la Constitución Política (arts. 333 y 334 C.P.). Así, cuando pretenden contratar “...están vinculadas a todas aquellas reglas y normas que les determinan los precios dentro de esta economía libre y abierta, (...) regida por las leyes de la oferta y la demanda...”

Ese estimado de los precios reales de los bienes, servicios, suministros, etc. Con base en el cual se fija el presupuesto oficial, implica, por regla general, un análisis de mercado que permita identificar el valor habitual que tienen o se comercian en el sector de la economía en el cual se encuentren el bien o servicio requerido y en una zona geográfica determinada, teniendo en consideración las variables de dicho sector, porque el valor de los bienes y servicios fluctúa más o menos, debido

a circunstancias diversas, y principalmente al funcionamiento de la ley económica de la oferta y la demanda.

Sea lo que fuere, es digno de señalar por la Sala que la Administración debe tener presente que al celebrar los contratos está obligada a obtener, sino el menor precio, por lo menos uno razonable y justificado, no exagerado o con sobreprecios ni tampoco artificialmente bajo, lo que le evitará pagar más o menos de lo que realmente cuesta el bien o servicio, como lo señala algún sector de la doctrina, lo que sólo se garantiza con unos estudios previos de costos que consulten el mercado y que estén a disposición de los interesados en participar para que así se garanticen los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y el deber de selección objetiva en la contratación de las entidades públicas, estudios que constituyen requisito de regularidad o validez de la actuación administrativa contractual”.

En este orden de ideas, la Contraloría General de la República en el concepto 80112-EEE35460, del 4 de junio de 2012, definió los precios del mercado así:

“Por precios de mercado entendemos el valor usual o común asignado a un bien o a un servicio por el comercio del lugar donde se va a ejecutar el contrato, puede ocurrir que en la localidad no se consigue, entonces habría que recurrirse al mercado de la región, entiéndase por ésta la del respectivo departamento, y en este caso sería también precios del mercado”.

Luego del examen de algunas de las alternativas disponibles en el mercado, bajo los parámetros previamente establecidos, a fin de satisfacer las necesidades identificadas, el presupuesto oficial para el convenio interadministrativo queda como se define en el numeral 2 y el cuadro 4, del presente documento. Valor que por demás está detallado en el presupuesto oficial del convenio.

5. Componente Técnico

De otro lado, se reitera que el proyecto de inversión que el Resguardo asociado o participante presentó a la Secretaría de Inclusión y Familia Social de Antioquia corresponde a los precios de mercado en zona.

6. Componente Jurídico

El artículo 113 de la Constitución Política señala que: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. Así mismo, el artículo 209, establece que “...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, por ello, los artículos 3, 4 y 6 de la Ley 489 de 1998 señala el desarrollo de la función administrativa, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas

se pueden asociar con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Para el presente proceso en se dará aplicación al artículo 95 Ley 489 de 1998:

“Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro” (...).

Se agrega que el DECRETO 1088 DE 1993 Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.
“(…)

Artículo 2º Naturaleza Jurídica. Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.”
“(…)

El Decreto 252 del 21 de febrero de 2020, mediante el cual se adicionó el parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, estableció: “(...) las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia”

Así mismo, la ley 2160 de 2021, que modifica las leyes 80 de 1993 y especialmente:

Ley 1150 de 2007, en su artículo 6, donde se otorga facultades para contratar a las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas.

“ARTÍCULO 1º. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

ARTÍCULO 6º. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

El artículo 2 modificadorio del artículo 2 de la ley 1150 de 1993, incluyo en el numeral cuarto, los literales l, m y n:

ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: [...]

. 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

[...]

L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las

Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Igualmente, el artículo tercero, hace precisiones en cuanto a la calidad de los sujetos de esta norma:

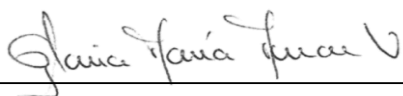
ARTÍCULO 3°. Modifíquese el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

ARTÍCULO 7°. ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:

Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

[...]

Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de proyectos en salud, educación y vivienda. Esta entidad estará conformada por diez (10) organizaciones regionales indígenas



GLORIA MARÍA MUNERA VELASQUEZ
Profesional Universitario –
Rol Logístico



JOSE DANNIELS
Profesional Arquitecto SISFA
Rol Técnico



DAMARIS DEL ROSARIO CÓRDOBA PORTILLA
Profesional Universitario
Rol Jurídico